



**INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC.**

---

**POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS**

## Índice

<b>1. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Objetivo y alcance</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Definiciones</b> .....	<b>3</b>
<b>4. Principios y compromisos</b> .....	<b>3</b>
<b>5. Debita diligencia y reporte de incumplimiento</b> .....	<b>3</b>

## **1. Introducción**

En Intercorp Financial Services Inc. (IFS) tenemos el propósito de empoderar a todos los peruanos a lograr el bienestar financiero. Los principios básicos de los derechos humanos están alineados con nuestros valores y lo expresado en nuestro Código de Ética y políticas.

## **2. Objetivo y alcance**

El objetivo de esta política es respetar y promover los derechos humanos alineados con los estándares internacionales.

Esta política recoge los acuerdos y principios internacionales, como el Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El alcance de esta política es para los directores y colaboradores de IFS y sus subsidiarias. Las prácticas de los proveedores, clientes y otros *stakeholders* deben ser consistentes con aquellas previstas en esta política.

## **3. Definiciones**

Derechos Humanos: Los derechos humanos son los derechos universales, inherentes a todo ser humano con independencia de la nacionalidad, edad, género, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Para efectos de la presente Política, se deberán considerar las definiciones comprendidas en nuestro Código de Ética vigente.

## **4. Principios y compromisos**

IFS y sus subsidiarias se comprometen a respetar y promover los derechos humanos de acuerdo con la legislación aplicable en las jurisdicciones en la que opera y alineados a los principios internacionales:

Los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas correspondientes a las áreas de derechos humanos (Principio 1 y 2) y prácticas laborales (Principio 3, 4, 5 y 6) están cubiertos y son adoptados por IFS y sus subsidiarias en la presente política.

En tal sentido, IFS y sus subsidiarias asumen los siguientes compromisos:

### **A. Compromiso con los Derechos Humanos**

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente.
- Asegurarse de no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

### **B. Compromiso con Prácticas Laborales**

IFS y sus subsidiarias están comprometidas con el respeto de los derechos laborales y la promoción de condiciones de trabajo dignas en sus operaciones. Este compromiso se refleja en las siguientes prácticas:

- Reconocer la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

- Promover la eliminación del trabajo forzoso, tráfico humano, coacción o de cualquier otra forma de explotación.
- Rechazar el trabajo infantil.
- Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo por sexo, raza, edad, religión, origen, discapacidades, estado civil, orientación sexual o condición social; y promover la equidad para atender a grupos vulnerables (mujeres, comunidad LGBTQ+, adultos mayores, entre otros).
- Promover una remuneración equitativa, mediante la revisión continua de los procesos internos de compensación y evaluación del desempeño, con el objetivo de identificar y eliminar posibles sesgos.
- Garantizar una compensación justa, que incluya el compromiso de remunerar adecuadamente los períodos de descanso anual y fomentar prácticas que reduzcan las jornadas laborales excesivas, promoviendo así un equilibrio entre la productividad y el bienestar.

#### **5. Debida diligencia y reportes**

Es responsabilidad individual de los directores, colaboradores, proveedores, clientes y otros *stakeholders* reportar cualquier sospecha de incumplimiento o comportamiento contrario a esta política a través del canal de denuncia disponible <https://canaleticoifs.lineaseticas.com>.

El incumplimiento de la presente política será objeto de sanciones desde llamado de atención hasta la desvinculación, las cuales serán definidas por el órgano correspondiente.

Las sanciones aplicables y/o impuestas por el incumplimiento del presente documento no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas por las leyes aplicables.

Los controles de debida diligencia en relación con la presente política deberán ser implementados como máximo un año posterior luego de la aprobación de este documento.

\*\*\*

**Aprobada por la Junta Directiva de Intercorp Financial Services, Inc. el 11 de agosto de 2025.**